



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 019 -2012/DP

Lima, **25 SET. 2012**

VISTO:

El Memorando N° 888-2012-DP/OGDH que adjunta el Informe N° 093-2012-DP/OGDH y los memorandos N° 531-2012-DP/OAF, N° 637-2012-DP/PAD, N° 151-2012-OD/PUNO, así como el Oficio RE(DDF) N° 22-G-BB/82 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice el viaje en comisión de servicios del señor Jacinto Ticona Huamán, quien presta servicios en la Oficina Defensorial de Puno de la Defensoría del Pueblo, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, a fin de que participe como representante de la entidad en el I Comité de Frontera Altiplánico Perú – Bolivia, a realizarse en la ciudad de Copacabana, Bolivia; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882 y mediante la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, según el documento de visto, se comunica que el señor Jacinto Ticona Huamán, quien presta servicios en la Oficina Defensorial de Puno de la Defensoría del Pueblo, mediante contrato administrativo de servicios, *deberá asistir en comisión de servicios con la finalidad de participar como representante de la entidad en el I Comité de Frontera Altiplánico Perú – Bolivia, a realizarse en la ciudad de Copacabana, Bolivia;*

Que, asimismo, conforme a los documentos de visto, el viaje de señor Jacinto Ticona Huamán implicará gastos al presupuesto institucional, correspondiendo que la institución financie los gastos de pasajes y viáticos, según lo señalado mediante Memorando N° 531-2012-DP/OAF;

Que, es relevante la asistencia del señor Jacinto Ticona Huamán como representante de la entidad en el I Comité de Frontera Altiplánico Perú – Bolivia, en la medida que su participación le permitirá integrarse e intercambiar conocimientos y experiencias en los temas de control fronterizo, migración, turismo, integración, cultura, educación, desarrollo social, salud, medio ambiente, entre otros, lo cual fortalecerá los lazos de amistad y de cooperación con la República de Bolivia, así como también fortalecer la relación del departamento de La Paz y la región de Puno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM se reglamenta la Ley 27619, ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos y representantes del Estado;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y los artículos 2° y 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establecen que las resoluciones que autoricen los viajes deberán sustentarse en el interés nacional o institucional e indicar expresamente el motivo del viaje y el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC;



Defensoría del Pueblo

Que, por otro lado, conforme a lo señalado por el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado en el caso de los Organismos Constitucionalmente Autónomos son autorizados excepcionalmente mediante resolución del titular de la Entidad;

Que, el numeral 4.2) del título IV "Definiciones Básicas" de la Directiva Nº 006-2010-DP/OAF, regula los procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicios, aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 465-2010/DP-OAF y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 063-2011/DP-OAF, Nº 560-2011/DP-OAF y Nº 625-2011/DP-OAF, establece que la comisión de servicio consiste en la acción de desplazamiento temporal fuera de la localidad o de la sede habitual donde presta sus servicios;

Que, asimismo, el numeral 7.2) del título VII "Disposiciones Generales" y el numeral 9.1 del título IX "Disposiciones Específicas" de la precitada Directiva, regulan los procedimientos para el requerimiento y autorización para viajes al exterior del territorio nacional, el mismo que deberá encontrarse debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y cumplir con los plazos y formatos;

Que, el literal c) del numeral 7.7.6 de la Directiva Nº 005-2011-DP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General Nº 0087-2011-DP/SG y modificada mediante Resolución de Secretaría General Nº 011-2012-DP/SG, sobre Normas y procedimientos que regulan el Régimen Especial Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Defensoría del Pueblo, señala entre los desplazamientos de los trabajadores que la comisión de servicios, consiste en realizar funciones temporalmente fuera de la sede habitual de trabajo, en el ámbito local, nacional e internacional, hasta por un plazo de máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad y será aprobada de acuerdo a la normatividad interna de la Entidad;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por la normatividad vigente y siendo de interés institucional que el señor Jacinto Ticona Huamán, profesional que presta servicios en la Oficina Defensorial de Puno de la Defensoría del Pueblo, participe en el I Comité de Frontera Altiplánico Perú – Bolivia, es procedente formalizar la autorización de viaje en comisión de servicios a la ciudad de Copacabana, Bolivia, los días 27 y 28 de septiembre del 2012;

Con los visados de la Primera Adjunta, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º y el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882; y de conformidad con lo establecido en los literales d) y q) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; así como a lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012; conforme a la Directiva Nº 006-2010-DP/OAF que regula los procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisión de servicios, aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 465-2010/DP-OAF y modificada mediante las Resoluciones Jefaturales 063-2011/DP-OAF, 560-2011/DP-OAF y Nº 625-2011/DP-OAF y conforme a la Directiva Nº 005-2011-DP/SG Normas y Procedimientos que Regulan el Régimen Especial Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Defensoría del Pueblo, aprobada mediante Resolución Secretaría General Nº 0087-2011-DP/SG, modificada por la Resolución de Secretaría



Defensoría del Pueblo

General N° 011-2012-DP/SG y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del señor **Jacinto TICONA HUAMÁN**, profesional que presta servicios en la Oficina Defensorial de Puno de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe como representante de la entidad, en el I Comité de Frontera Altiplánico Perú – Bolivia, que se realizará en la ciudad de Copacabana, Bolivia, los días 27 y 28 de septiembre de 2012, inclusive, considerándose el itinerario de viaje.

Artículo Segundo.- Los gastos que implique el viaje del citado profesional se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional, según el siguiente detalle:

Por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia-Canasta de Fondos:

- Pasajes Terrestre Internacional	US\$ 60.00
- Viáticos.....	US\$ 190.00

TOTAL US\$ 250.00

=====

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Jacinto Ticona Huamán presentará al Defensor del Pueblo (e), un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos producto de la comisión de servicios. Asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonera de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)